

de Gestión de la Gerencia de Urbanismo, desobedeciendo la orden de demolición. CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 184, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre de 2.002 (en adelante LOUA); arts. 95 y 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, este TTE. ALCALDE DELEGADO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE URBANISMO, RESUELVE:

- Imponer a D. VICTOR MANUEL MÓRIA PIZARRO una primera multa coercitiva por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (6.873,58 €), advirtiéndole que en caso de no proceder al cumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior en el plazo de un mes se le impondrán mientras dure, sucesivas multas coercitivas hasta un máximo de 12 multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía de 6.873,58 €.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente, en el plazo de un mes, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que le hubiera dictado o ser impugnado directamente en vía CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el juzgado de los Contencioso-Administrativo de esta ciudad, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 y 2 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; así como artículo 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de junio de 1998.

En Algeciras a 18 de Febrero de 2014. EL TTE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE GESTIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Fdo.: Diego González de la Torre. N° 18.598

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 7/2002, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica para general conocimiento, y especialmente a D^a. CLAUDIA HEDWING URSULA, notificación del decreto n° 010485, de 20/12/13, mediante el cual se abre un periodo de información previa de las obras que se están realizando en la C/ Naranjo de Bulnes n° 22, sin licencia municipal y se le requiere para concertar cita con Delincaente Municipal en el plazo de 10 días en las dependencias de esta Gerencia Municipal, ya que habiéndose intentado en el último domicilio conocido, ésta notificación no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras sita en la Plaza Andalucía.

N°. Expte: URB-DISC-AAPP-89-2013. Año 2013. Infractor: D^a. CLAUDIA HEDWING URSULA. Identif.: X-03108072-J. Localidad: Algeciras.

En Algeciras a 26 de Febrero de 2014. EL TTE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE GESTIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Fdo: Diego González de la Torre. N° 18.614

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional (punto V) del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, adoptado en fecha 20 de enero de 2014, sobre aprobación de la Modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. "Primer.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el tenor literal siguiente: 1).- Se modifica el artículo 9 de la Ordenanza, de manera que queda redactado como sigue: " El tipo de gravamen aplicable en el Municipio de Castellar de la Frontera será el siguiente:

1.- Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,44%
Segundo.- Someter el acuerdo adoptado a un periodo de información pública procediendo a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP."

Castellar de la Frontera, a 11 de marzo de 2014. EL ALCALDE, Fdo: Juan Casanova Correa. N° 18.616

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA EDICTO

Finalizado el mandato del anterior Juez de Paz Sustituto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, por medio de la presente se concede un plazo de 15 días hábiles para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Excmo. Ayuntamiento. A dicha solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación: 1.- Datos personales completos, en concreto, deberá especificarse el NIF, profesión u oficio al que se dedique en la actualidad y domicilio.

2.- Certificado de nacimiento.

3.- Certificado de antecedentes penales.

4.- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.

5.- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

6.- Aceptación expresa de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento.

La presente providencia se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el Boletín Oficial de la Provincia, Juzgado Decano y Juzgado de Paz.

En Castellar de la Frontera a 12 de marzo de 2014. EL ALCALDE. Fdo: Juan Casanova Correa. N° 18.621

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, se publica para general conocimiento a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente obra en la Unidad de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, ante al cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXP.	DENUNCIADO	FECHA INICIO	FUNDAMENTO JURIDICO	DOCUMENTO:
50/13	ANTONIO Y ELENA GRIMALDI GANDIA	30/04/13	Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, Art. 155 de la Ley 7/2002 de ordenación Urbanística y Art. 83-1 de las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación	NOTIFICACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN

En Algeciras a 20 de FEBRERO de 2014. EL TTE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE GESTIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Fdo.- Diego González de la Torre. N° 18.648

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, dictó Decreto n° 10166 de fecha 10/12/13, por el que dispuso Archivar el expediente referido a PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 5, U.E. 10 "LOS YANKEES", promovido por PROALQUIVIR, S.L., al producirse la caducidad como consecuencia de la paralización imputable al solicitante, al no haber cumplimentado el requerimiento realizado en el plazo de TRES MESES, para resolver adecuadamente la solicitud.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de poder practicar notificación del citado Decreto de la Alcaldía, a la entidad PROALQUIVIR, S.L.", a contar desde el siguiente hábil a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, estará de manifiesto el expediente en el Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Plaza de Andalucía, s/n.

En Algeciras, a 21 de febrero de 2014. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: Diego González de la Torre. N° 18.652

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/99 y al no poder practicarse la notificación personal a los siguientes propietarios y/o interesados:

Ceret S.L.

Secure Construction Limited

Sevilla Hogar Promociones S.L.

de la Resolución que a continuación se señala, por medio del presente se comunica a la interesada lo siguiente:

" El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad (Por delegación de competencia efectuada en R.A. de 02.10.12), en fecha 7 de enero de 2014, aprobó la caducidad e incoación de expediente administrativo de declaración de incumplimiento de la obligación urbanística de ejecutar la completa urbanización del Sector 34 "La Norieta"

En cumplimiento de lo resuelto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concede audiencia por plazo de 20 DÍAS, contados a partir de esta notificación, al objeto de que los interesados tengan conocimiento del mismo y si lo estiman oportuno formulen las alegaciones que consideren convenientes. En Jerez de la Frontera a 10 de marzo



DECRETO SANCIONADOR.

D. Francisco Javier Díaz Jurado, Concejal delegado de Comercio de conformidad con el Decreto de delegación de competencias, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente, al amparo de lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

NOTIFICACIÓN DEL DECRETO SANCIONADOR

En el procedimiento sancionador instruido a DON GUEYE OMAR con DNI. 1238199200772 como presunto responsable, el Instructor del meritado procedimiento ha formulado propuesta de resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por providencia de fecha 20 de mayo del 2014, se dictó providencia de incoación a DON GUEYE OMAR con motivo del acta remitida por la JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL, en referencia a la denuncia formulada el pasado día 04 de julio del 2013, a las 18,35 horas de conformidad con el acta de el agente 10.802, que personado el agente se comprueba que la persona arriba reseñada se sorprendió ejerciendo la venta ambulante sin autorización en la Playa Cruz del Mar de la localidad.

La mercancía intervenida fue SETENTA Y OCHO (78) GAFAS DE SOL, SIETE (07) CINTAS PARA EL PELO, DIEZ (10) MANOJOS DE PULSERAS VARIAS.

Con el fin de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves y muy graves, se podrá optar motivadamente como medida provisional la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier otro medio utilizado para el ejercicio de la actividad. Por lo que se procedió a incautar la mercancía como consta en el expediente.

SEGUNDO. - Efectuados reglamentariamente los nombramientos de Instructora, a favor de D. María Luisa González Ganaza, y de Secretario, a favor de Don Juan Mamel Rivera Díaz, notificados en forma al interesado, no ha sido promovida recusación de ninguno de ellos.

TERCERO. - Durante la sustanciación del procedimiento sancionador no se han adoptado medidas provisionales.

CUARTO. - Otorgado el plazo previsto en el Art. 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (aprobado por Real Decreto 1.398/193, de 4 de agosto) el interesado no ha formulado alegaciones en fecha.

II.- HECHOS PROBADOS:

Se consideraron probados que - Por providencia de fecha 20 de mayo del 2014, se dictó providencia de incoación a DON GUEYE OMAR con motivo del acta remitida por la JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL, en referencia a la denuncia formulada el pasado día 04 de julio del 2013, a las 18,35 horas de conformidad con el acta de los agentes 10.802, 10.817 y 10.794 que personado los agentes se comprueba que la persona arriba reseñada se sorprendió ejerciendo la venta ambulante sin autorización en la Playa Cruz del Mar de la localidad.

La mercancía intervenida fue SETENTA Y OCHO (78) GAFAS DE SOL, SIETE (07) CINTAS PARA EL PELO, DIEZ (10) MANOJOS DE PULSERAS VARIAS.

Con el fin de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves y muy graves, se podrá optar motivadamente como medida provisional la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier otro medio utilizado para el ejercicio de la actividad. Por lo que se procedió a incautar la mercancía como consta en el expediente.

Igualmente consta en expediente informe del Jefe del negociado de Comercio de que informa que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una falta muy grave.

Así como manifiesta la responsabilidad de DON GUEYE OMAR, según resulta de la denuncia realizada por Agentes de la Policía Local y de conformidad con lo establecido en el art.39 c) b) de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante, que expresamente:

Considerando que los hechos anteriormente expuestos constituyen una infracción tipificada como muy grave en los art.39 c) y b) de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante que lleva aparejada una sanción de 3.000.01 euros hasta 18.000 euros de conformidad con lo establecido en el art.40.1 de la mencionada Ordenanza.

III.- FUNDAMENTOS JURIDICOS.

1º.- De los hechos expuestos que se declaran probados resulta que ha sido realizada actividad constitutiva de infracción al contenido del Art. 39 c) y b) de la ordenanza Reguladora de Venta Ambulante.

2º.- En la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante art. 39 y 40 está tipificada como falta muy grave y lleva aparejada una sanción desde 3.000 euros hasta 18.000 euros de conformidad con lo establecido en el art.40 del referido cuerpo legal.

3º.- No se hace necesario notificar al interesado la propuesta de resolución, puesto que por el mismo no se ha ejercitado el derecho a efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, debidamente notificada en tiempo y forma, adoptando la misma, a la conclusión del plazo otorgado para presentación de alegaciones y por cumplir los requisitos necesarios, el carácter de notificación de propuesta de resolución (Art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto).

4º.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía-Presidencia, en el presente caso el Concejal al tener delegada la competencia, de esta Corporación Municipal, de conformidad con el Art. 10.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (aprobado por Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto).

5º.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (aprobado por Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto).

Visto lo anterior y con sustento en los fundamentos expuestos, por la presente:

RESUELVO

Primero.- Declarar responsable de la infracción prevista en el Art.39 c) y b) de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante, en el término municipal de Chipiona a: DON GUEYE OMAR

Segundo.- Calificar la referida infracción como MUY GRAVE de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante.

Tercero.- Imponer sanción de multa de TRES MIL EUROS 3.000 euros.

RECURSOS PROCEDENTES: La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este mismo órgano. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (o publicación, en su caso).

No obstante, podrá utilizarse Vd. cualquier otro recurso que estime conveniente, siempre que proceda legalmente.

Para su debido conocimiento se le significa, igualmente, que el importe de la sanción que le ha sido impuesta (sin perjuicio de los recursos que Vd. interponga), en el caso de serle notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, podrá ser ingresado desde la fecha de recepción de la notificación y hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Por su parte, en el caso de que esta notificación le sea entregada entre el día 16 y el último de cada mes, podrá llevar a cabo el ingreso de dicha sanción desde la fecha de recepción de la notificación y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Mediante transferencia Bancaria en la cuenta corriente de titularidad municipal nº 2100 2647 29 0210076534 ABIERTA EN LA sucursal de Chipiona de "LA CAIXA" o en la cuenta nº 0075 3048 42 0660004629 abierta en la Sucursal de Chipiona del BANCO DE ANDALUCÍA. En todos los pagos habrá de expresarse clara e inexcusablemente el nº de liquidación, concepto y deudor.

Indicarle, finalmente, que si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva de apremio con el recargo, costas e intereses que correspondan (Art. 62.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Chipiona a 08 de Julio del 2014. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.
Nº 52.062

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31-Julio-2014, al punto 2.1) acordó la aprobación inicial de Avance del Documento de Delimitación de los Asentamientos en suelo no urbanizable del Término Municipal de San Roque, lo que se expone al público por el plazo de treinta días, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo examinarse el expediente en el Área de Urbanismo de Urbanismo sita en Plaza Espartero 10 de San Roque, y en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

En San Roque, a 13 de Agosto de 2014. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.
Nº 52.064

**AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA
EDICTO**

Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Licencias de uso de los Huertos de Ocio Municipales en Castellar de la Frontera, tras haber sido sometida a información pública por el plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP Nº 58 de 27 de marzo de 2014) sin que se hayan presentado alegaciones, se procede a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz;

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE LOS HUERTOS DE OCIO MUNICIPALES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Castellar de la Frontera establece la Tasa por otorgamiento de licencia o autorización administrativa de ocupación de los huertos de ocio municipales.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

El Hecho Imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal técnica, y administrativa que tiene por finalidad constatar que se dan los supuestos de hecho necesarios para otorgar la correspondiente licencia de uso de los huertos de ocio municipales, de conformidad con el artículo 20.4 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

21

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.-

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible así como las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4.- Cuota Tributaria.-

La Cuota tributaria viene determinada por una cantidad fija, que se regirá por las siguientes tarifas:

- 1.- Expedición de Licencia de uso de huerto de Ocio.- 20,38 €
- 2.- Expedición de prórroga de licencia de uso de huerto de ocio.- 17,98 €

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y Bonificaciones.-

No se reconocen otros beneficios en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con Rango de Ley.

Artículo 6.- Devengo.-

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando el ciudadano obtenga las autorizaciones pertinentes, conforme la Ordenanza reguladora correspondiente.

Artículo 7.- Gestión.-

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse en el momento de la solicitud para que esta sea admitida a trámite.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento presentación del escrito de solicitud.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de Infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que establece el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2014 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP de Cádiz y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Castellar de la Frontera, a 22 de Agosto de 2014. El Alcalde. Fdo.: D. Juan Casanova Correa
Nº 52.077

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Aprobadas inicialmente por acuerdo plenario de fecha 25 marzo de 2014 las "NORMAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE TARIFA Y NORMAS TÉCNICAS DEL SANEAMIENTO DE AGUA DE TARIFA", no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia se entiende aprobado definitivamente y, en cumplimiento del art. 70.0 de la Ley 7/85 se publica íntegramente, habiendo transcurrido ya el plazo establecido en el art. 65 de la citada Ley 7/1985, entrando en vigor, al día siguiente de la inserción de este anuncio.

Las NORMAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y LAS NORMAS TÉCNICAS DEL SANEAMIENTO DE AGUA DE TARIFA, pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento. (www.aytofarifa.com/normativa).

En Tarifa, a 22 de agosto de 2014. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Andrés Gil Garefá.
Nº 52.083

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO****EDICTO**

Ante la imposibilidad de practicar la notificación recaída en el expediente núm. 60/13 para Aprobación de liquidación en concepto de reclamación de cantidad por la ejecución subsidiaria a Jirosan Construcciones y Promociones S.L. con último domicilio conocido en Avda. de la Marina, C/ Descubierta nº 4, 11540 Sanlúcar de Barrameda, tras intento realizado a través del Servicio de correos, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, mediante el presente edicto, se le notifica la Resolución de aprobación de liquidación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Aprobar Liquidación por importe de TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (3.315,40 €), a JIROSAN

CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L., provista de CIF: B-72041817, con domicilio a efectos de notificaciones en Av. de la Marina, C/ Descubierta, 4, de esta localidad, en concepto de reclamación de cantidad por la Ejecución Subsidiaria llevada a cabo por esta Administración ante el incumplimiento del propietario de orden de ejecución emitida por tener el solar sito en C/ San Agustín, 19 en estado de abandono y producir riesgos a los viandantes, y ejecutada según Memoria Técnica Valorada, elaborada por técnico competente, en fecha 04.02.2013, en aplicación de lo dispuesto en el art. 98 de la LPAC.

En relación con la liquidación aprobada, se indica lo siguiente:

Forma de Pago: Mediante el ingreso de referida cantidad en la Caja de la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo máximo de los DIEZ (10) DÍAS siguientes al del recibo de la notificación de la aprobación de esta liquidación.

En caso de no proceder al ingreso en el plazo indicado anteriormente, por parte de esta Administración se procederá, mediante la tramitación correspondiente, a compensar de oficio la cantidad indicada con la Fianza que consta depositada en esta GMU para responder de posibles daños en el viario público.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y artículo 48 de los Estatutos de esta Gerencia, adjunto le remito texto íntegro de la resolución dictada por el Sr. Presidente, en el expediente de referencia, e inscrita, con el nº 2014000631, en el libro de Decretos de este Organismo. El acto es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo podrán interponer, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 116.1º de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se optara por interponer este último, no se podrá formular el Recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel. Transcurrido UN (1) MES desde la formulación del Recurso de Reposición, sin haberse dictado y notificado su resolución, se entenderá desestimado presuntamente (artículo 116.2º de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Todo lo cual le participo para su conocimiento y a los efectos oportunos.
LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES. Fdo. Dña. Patricia Rodríguez Goás (Dº nº 1982 de 13/06/12).
Nº 52.234

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
EDICTO**

Ante la imposibilidad de practicar la notificación recaída en el expediente núm. 1039/13 para Resolución de Requerimiento de ICIO con último domicilio conocido en C/ Padre Cuevas, 11540 Sanlúcar de Barrameda, tras intento realizado a través del Servicio de correos, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, mediante el presente edicto, se le notifica la Resolución de Requerimiento de ICIO, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente a Obras varias en C/ Pozo Amarguillo C/ Abades a nombre de Foreña de Inversiones S.L. con C.I.F nº B72005598, con domicilio en C/ Padre Cuevas, 11540, según Resolución de fecha 1190, de fecha 12/08/13 que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	Cuota
1039/13	Foreña de Inversiones S.L.	Obras varias en C/ Pozo Amarguillo C/ Abades	4.000 €	4%	160,00 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras requeridas se indica lo siguiente:

- Forma de ingreso: Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- Plazo de Pago en periodo voluntario:

a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Falta de Pago en periodo voluntario: La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en período ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.) A los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Expediente	DNI	Nombre	Municipio	Fecha	Importe	Artículo
674/2014	38880807C	D. Cristian Jose Saldon Juan	Jerez de la Frontera	16/11/2013	90,00€	24.1.a)
703/2014	28837217R	D. Francisco Vidal Alvarez	Sevilla	31/08/2013	90,00€	24.1.a)
710/2014	31717445P	D. Maria Jose Richarte Fernandez	Arco de la Frontera	10/02/2014	300,00€	20.2
805/2014	31688448Z	D. Manuel Grilo Redondo	Jerez de la Frontera	15/12/2013	90,00€	24.1.a)
820/2014	76088827C	D. Marta Rodriguez Blik	Cádiz	20/12/2013	90,00€	24.1.a)

Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

En El Puerto de Santa María, a 2 de octubre de 2014. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL. Fdo.: D. Carlos Coronado Rosso
Nº 60.812

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO. ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

(Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de El Puerto de Santa María)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Competencias:

- Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.
- Resolución: Concejal-Delegado de Policía Local y Protección Civil en virtud de la delegación de competencias contenida en el Decreto núm. 637 del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento, de fecha 30/01/2014, de delegación de competencias (BOP de Cádiz nº 33 de 13/02/2014).

Alegaciones: Los correspondientes expedientes obran en la sección de Expedientes Sancionadores de la Jefatura de la Policía Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones al contenido de este acuerdo de iniciación en dicho plazo, tal iniciación será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

Expediente	DNI	Nombre	Municipio	Fecha	Importe	Artículo
755/2014	76444344A	D. David Gonzalez Da Silva	La Coruña	18/12/2013	100,00€	32.2.a)
757/2014	11808031S	D. Jose Gonzalez Amador	Palerna	18/12/2013	100,00€	32.2.a)
758/2014	52886480G	D. Maria del Carmen Da Silva Jimenez	La Coruña	18/12/2013	100,00€	32.2.a)
759/2014	76647767Z	D. Adolfo Gonzalez Da Silva	Palerna	18/12/2013	100,00€	32.2.a)
763/2014	53331476L	D. Fardi Querpak Demeter	Santa Coloma de Gramenet	18/12/2013	100,00€	32.2.a)
765/2014	52908224J	D. Alfonso Da Silva Jimenez	Madrid	16/01/2014	100,00€	32.2.a)
1107/2014	00842628Y	D. Cristina Facalet	Jerez de la Frontera	27/03/2014	300,00€	20.2
1228/2014	32706314S	D. Francisco Manuel Rizo Gonzalez	Ferrol	01/03/2014	90,00€	24.1.a)
1254/2014	48964433D	D. Roberto Romero Caballerizo	Dos Hermanas	09/03/2014	90,00€	24.1.a)
1267/2014	48975268B	D. Jesus Fernandez Muñoz	San Fernando	16/03/2014	90,00€	24.1.a)
1309/2014	77803514B	D. Maria Fernanda Sanchez Martinez	Sevilla	23/03/2014	90,00€	24.1.a)
1315/2014	32087668T	D. Ruben Quiñones Bueno	Jerez de la Frontera	29/03/2014	90,00€	24.1.a)

Expediente	DNI	Nombre	Municipio	Fecha	Importe	Artículo
1331/2014	75770422G	D. Susana Urbina Domínguez	Puerto Real	30/03/2014	90,00€	24.1.a)

En El Puerto de Santa María, a 2 de octubre de 2014. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL. Fdo.: D. Carlos Coronado Rosso
Nº 60.817

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

(Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de El Puerto de Santa María)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Competencias:

- Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.
- Resolución: Concejal-Delegado de Policía Local y Protección Civil en virtud de la delegación de competencias contenida en el Decreto núm. 637 del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 30/01/2014 (BOP de Cádiz nº 33 de 13/02/2014).

Audiencia: Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Expedientes Sancionadores de la Jefatura de la Policía Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que pueda obtener las copias de los documentos obrantes en el expediente que estime conveniente y formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento. Los documentos obrantes en el expediente son: denuncia, acuerdo de iniciación, alegaciones del denunciado, informes de los agentes denunciados.

Expediente	DNI	Nombre	Municipio	Fecha	Importe	Artículo
940/2013	28697037Y	D. Francisco de Asis Calderon Jimenez (REPRESENTANTE LEGAL)	Alcala de Guadaíra	21/07/2013	90,00€	24.1.a)
999/2013	28880067W	D. Ignacio Rosales de Salamanca Rodriguez (REPRESENTANTE LEGAL)	Sevilla	09/08/2013	90,00€	24.1.a)
999/2013	28880067W	I.R.S.R.	Sevilla	09/08/2013	90,00€	24.1.a)

En El Puerto de Santa María, a 30 de septiembre de 2014. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL. Fdo.: D. Carlos Coronado Rosso
Nº 60.821

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN Y ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES UBICADAS EN EL SUELO NO URBANIZABLE Y SUELO URBANO CONSOLIDADO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN Y ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES UBICADAS EN EL SUELO NO URBANIZABLE Y SUELO URBANO CONSOLIDADO
Artículo 1º Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación y asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y suelo urbano consolidado en el término municipal de Castellar de la Frontera, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º. Hecho imponible

1).- Constituye el hecho imponible de la tasa por reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación e instalación y usos ejecutados en el término municipal de Castellar de la Frontera, sin la preceptiva licencia municipal o

contraviniendo la misma, se ajustan a la normativa urbanística a que están sujetos dichos actos, declarándose, en su caso, la situación de asimilada a la de fuera de ordenación con los demás pronunciamientos que exija la normativa urbanística de aplicación.

2).- Constituye el hecho imponible de la tasa por reconocimiento del régimen legal de fuera de ordenación, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación e instalación y usos ejecutados en el término municipal de Castellar de la Frontera, con licencia municipal, contravienen la normativa urbanística en vigor, declarándose, en su caso, la situación legal de fuera de ordenación con los demás pronunciamientos que exija la normativa urbanística de aplicación.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que siendo propietario de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero se beneficien de la resolución administrativa dictada por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera a que se circunscribe el hecho imponible de esta tasa según lo dispuesto en el artículo 2º de esta Ordenanza.

Artículo 4º. Responsables.

1).- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2).- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y de los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades generales, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible.

Constituye la imponible de esta tasa, el coste real y efectivo de la obra civil objeto de reconocimiento o declaración, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que resulten de la aplicación de los módulos del Colegio de Arquitectos de Cádiz. Para la estimación de este coste se tomará como referencia los precios mínimos establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de la provincia para el año que se tramite el reconocimiento. Para aquellas actuaciones que no vengan contempladas en dichos precios mínimos se aplicarán los precios establecidos en la última base de precios de la Junta de Andalucía.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1).- La cantidad a liquidar en la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, será del 1,60% de la base imponible indicada en el artículo anterior. En cualquier caso, la cuota mínima será de 996,11 €, más el 0,60 % del presupuesto de ejecución material para aquellos casos que una vez aplicado el tipo impositivo este no supere dicha cuota.

2).- La cantidad a liquidar en la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento o declaración de la situación legal del régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, será de 419,42 € prevista en el Epígrafe 10.3 "viabilidades urbanísticas" de la Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de licencias y otras actuaciones urbanísticas, publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 33 de fecha 19 de febrero de 2013.

3).- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, la cuota a liquidar será el 70% de la señalada en los números anteriores, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

4).- En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el reconocimiento, o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

5).- Serán igualmente por cuenta del solicitante los gastos que pudieran originarse en el Registro de la Propiedad.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8º. Devengo.

1).- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2).- La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada resolución administrativa.

3).- En caso de tramitación de oficio del reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

Artículo 9º. Declaración.

Los solicitantes del reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación y de asimilado al régimen de fuera de ordenación, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, acompañada del correspondiente justificante de pago provisional de 419,42 €, cuando se solicite el reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación y del 1,60% del presupuesto de ejecución material declarado por el interesado, o cuota mínima cuando una vez aplicado el tipo impositivo este no supere dicha cuota. En ambos casos se acompañará la documentación exigida en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

Artículo 10º. Liquidación e ingreso.

1).- Las tasas por expedición de las resoluciones administrativas objeto de esta ordenanza, se exigirán en régimen de autoliquidación.

2).- Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación presentando el correspondiente justificante del pago provisional indicado en el artículo anterior, realizando su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3).- En el caso de que los sujetos pasivos deseen solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la solicitud de reconocimiento a la situación de situación legal de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación. En la resolución del aplazamiento o

fraccionamiento se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria.

4).- El pago de la autoliquidación, presentada para la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

5).- La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Para el caso de no presentarse alegaciones durante el trámite de información pública, la presente Ordenanza se entrará aprobada definitivamente sin más trámite y se procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia.

Castellnra 30 de Septiembre de 2014, EL ALCALDE.- Pdo. Juna Casanova
Nº 60.826

Conrea.

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO

Al no haberse presentado Alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO Y EN SUELO NO URBANIZABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN Y ASIMILADA AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO Y EN SUELO NO URBANIZABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN Y ASIMILADA AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

El artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que en ausencia de Plan General, o en el caso de que no se definan en el mismo, los Ayuntamientos mediante Ordenanza municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinan. Así mismo, el citado artículo establece que la Consejería competente en materia de urbanismo formulará y aprobará en un plazo inferior a tres meses unas Normas Directoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad descrita anteriormente.

La aplicación de estas normas mínima, si bien resulta obligado con carácter general en las autorizaciones en suelo no urbanizable, adquiere especial relevancia en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, regulados en el Capítulo II del Decreto 2/2012, de 10 de enero, ya que a estas edificaciones construidas al margen de la legalidad urbanística se les reconoce, sin perjuicio del mantenimiento de su carácter ilegal, su aptitud para el uso al que se destinan, siempre que reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso,

Además las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación serán aquellas que se hallen construidas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, no ajustadas a la ordenación territorial y/o urbanística, tanto en suelo no urbanizable como urbano consolidado, se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden urbanístico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El contenido de estas normas es necesario para definir las condiciones mínimas aplicables a las edificaciones en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, ya que a estas condiciones no vienen recogidas en el planeamiento urbanístico vigente.

Tal como establece el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, el establecimiento de estas normas mínimas de habitabilidad y salubridad se entenderá sin perjuicio de la aplicación a dichas edificaciones de las normas de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por organismos, entidades o Administraciones Públicas.

A las edificaciones, construcciones e instalaciones que el planeamiento reconoce en situación legal de fuera de ordenación, les resultará de aplicación las

Sp